



Ibagué, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN	73001-33-33-012-2019-00166-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	JUAN JOSÉ BARRAGÁN CRUZ
DEMANDADO	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A. Y OTROS
ASUNTO	AUTO VINCULA

Como quiera que la Sociedad Clínica Emcosalud S.A., dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante providencia del pasado 31 de julio de 2023¹, informando las direcciones electrónicas solicitadas de las entidades objeto de vinculación en la presente litis, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al proceso y ordenar la citación en calidad de litisconsorte necesario a la **UNIÓN TEMPORAL TOLIHUILA**, la **SOCIEDAD MÉDICO QUIRÚRGICA DEL TOLIMA S.A. “CLINICA TOLIMA S.A.”**, **UNIÓN TEMPORAL MÉDICO SALUD** y a la **EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD**, conforme lo expuesto en providencia del 31 de julio de 2023.

Por Secretaría súrtase así:

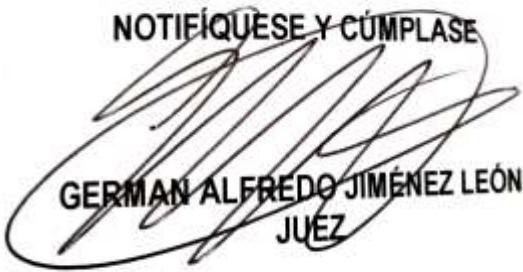
- 1.1. NOTIFICAR personalmente al representante legal de la UNIÓN TEMPORAL TOLIHUILA**, en la forma prevista en los artículos 199, 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 291 del CGP.
- 1.2. NOTIFICAR personalmente al representante legal de la SOCIEDAD MÉDICO QUIRÚRGICA DEL TOLIMA S.A. “CLINICA TOLIMA S.A.”**, en la forma prevista en los artículos 199, 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 291 del CGP.
- 1.3. NOTIFICAR personalmente al representante legal de la UNIÓN TEMPORAL MÉDICO SALUD**, en la forma prevista en los artículos 199, 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 291 del CGP.
- 1.4. NOTIFICAR personalmente al representante legal de la EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD**, en la forma prevista en los artículos 199, 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 291 del CGP.

¹ Índice 25, Expediente digital.

RADICACIÓN: 73001-33-33-012- 2019-00166-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JUAN JOSÉ BARRÁN CRUZ
DEMANDANDO: SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD S.A. Y OTROS

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **JUAN DAVID VARGAS POLANCO**, identificado con la C.C.No.1.075.286.595 de Neiva y la T.P. 371.986 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la demandada **SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD S.A.**, en los términos del poder conferido².

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE



GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ

² Índice 27, Documento 13, Expediente digital.